



Consell de l'Audiovisual
Comunitat Valenciana

ACTA NÚM. 5

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 31 LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, DE CARÁCTER COMERCIAL, EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

Fecha: 4 de febrero de 2025

Hora: 09:30 horas

Lugar: Videoconferencia

ASISTENTES:

Presidenta:

Sra. Amparo Latonda Pedraza, secretaria general del CACV.

Vocales:

- Sr. Miguel Marí Soria, jefe de Servicio de gestión económica y presupuestaria del CACV.
- Sr. Santiago Castillo Sánchez, jefe del Área jurídica del CACV.
- Sr. José Eugenio Vega Cueje, Abogacía de la Generalitat.
- Sr. Francisco de las Marinas Álvarez, Intervención de la Generalitat.
- Sr. Santiago Vieco García, Cuerpo superior técnico de Ingeniería de telecomunicación de la DGTIC de la Generalitat.

Secretaria: Sra. Estefanía Rubert Alemán, jefa de Servicio de régimen jurídico del CACV.

A las 09:30 horas da comienzo la reunión de la Comisión de Valoración designada en el concurso que consta en el encabezamiento, la presidenta da la bienvenida a los asistentes por videoconferencia, y a continuación pasa a tratar el siguiente orden del día:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Seguimiento del examen y verificación de las puntuaciones de las ofertas técnicas.
3. Ruegos y preguntas.

Punto Uno. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

La presidenta presenta el punto y por unanimidad se acuerda aprobar el acta de la reunión anterior.

Punto Dos. Seguimiento del examen y verificación de las puntuaciones de las ofertas técnicas.

Por lo que respecta a la parte tecnológica, el Sr. Vieco da cuenta de la verificación de las puntuaciones de las ofertas revisadas correspondientes a la provincia de Alicante y presenta las tablas de las puntuaciones obtenidas en esta parte.

Expone que, en la localidad de Alicante, la oferta núm. 118 aparece puntuada con cero puntos en todos los apartados de la parte tecnológica y que, sin embargo, revisada la oferta presentada se comprueba que es correcta y por consiguiente procede asignarle la puntuación correspondiente conforme a los criterios aprobados.

Se deja constancia en el informe final de puntuaciones de las diferencias que no coinciden con la puntuación del informe técnico de septiembre de 2013.

Se hace constar que la oferta núm. 33 aparece puntuada en el informe técnico y que, sin embargo, esta oferta fue excluida por la mesa de licitación en la fase de apertura y calificación de la documentación presentada en el sobre 1 y así consta en el anexo IV del acta de las sesiones de 22 y 23 de diciembre de 2011 y de 9 y 10 de enero de 2012, por lo que, al no estar admitida al concurso, no se incluye en la baremación.

En cuanto a la parte de programación, el Sr. Castillo y la Sra. Rubert exponen que han revisado todas las puntuaciones asignadas en el informe técnico a los participantes en el concurso y presentan las conclusiones derivadas de dicha verificación.

La comprobación de la valoración se ha realizado asignando en cada apartado como parámetro objetivo el número de minutos de programación y el porcentaje semanal que representan, todo ello a excepción de la comprobación del apartado 3.9 que, por su naturaleza, no se expresa en minutos.

Se han verificado las puntuaciones asignadas según el criterio evaluativo utilizado en el informe técnico, y se han valorado aquellos programas cuyo contenido se identificó que correspondía a cada uno de los apartados, en función de su duración semanal, y no se han puntuado aquellos programas que el análisis técnico consideró que, basándose en la descripción de la programación y parrilla presentada por los participantes, no podían incluirse por no cumplir los criterios valorativos del pliego del concurso, con independencia del porcentaje declarado en la oferta.



Revisadas todas las puntuaciones del informe, en base a los porcentajes asignados a las ofertas de programación presentadas, se han detectado algunos errores de carácter aritmético y material, que se han rectificado. Se deja constancia en el informe final de puntuaciones de las diferencias que no coinciden con la puntuación del informe técnico de septiembre de 2013.

Se plantea una cuestión común a todas las demarcaciones en relación con el Apartado 3.1, referido al porcentaje semanal de programas dedicados al ámbito de la zona de servicio de la licencia. Este porcentaje debe calcularse a partir del mínimo exigido por la normativa vigente, que en la fecha de la convocatoria era del 25% del tiempo de emisión, conforme a lo establecido en el Decreto 38/1998, de 31 de marzo, del Consell.

En este apartado surge un “umbral mínimo” de carácter normativo, que pudiera alzarse como una barrera para seguir en el procedimiento, caso de no alcanzarlo. Cabe distinguir, respecto de los participantes que no llegan a este porcentaje mínimo de programación, los siguientes:

- aquéllos que, según el análisis del comité de expertos, no acreditan en su programación ese porcentaje mínimo, pero en sus ofertas expresamente hacen constar que superan ese porcentaje.
- aquellos participantes que tampoco acreditan en su programación el porcentaje mínimo, y no declaran porcentaje alguno en la oferta presentada.
- por último, existen participantes que declaran expresamente que el porcentaje de emisión es inferior al 25%.

Dado que en este apartado se puntúa “a partir” del porcentaje mínimo exigido por la normativa vigente en aquel momento, tal y como se acordó por esta comisión en la reunión de 20 de diciembre de 2024, se ha rectificado la puntuación de los participantes que superan el 25%, puntuando tan solo el tiempo que excede de este porcentaje.

Se somete a la consideración de la comisión el tratamiento de los participantes que no hayan acreditado el porcentaje mínimo en su programación y expresamente se hayan comprometido en su oferta a un porcentaje inferior al mínimo exigido por la normativa vigente, dado que el apartado 5.1.g) del pliego de condiciones del concurso, establece que los licenciatarios están obligados a

(...) garantizar la continuada prestación del servicio con sujeción a las condiciones y compromisos asumidos en su oferta y que sirvieron de base para el otorgamiento de la licencia. (...) El horario de emisión no podrá ser nunca inferior al establecido en la normativa vigente. Al menos deberá dedicarse a programación específica de la correspondiente zona de cobertura el porcentaje del tiempo total de emisión establecido en la normativa vigente.



Consell de l'Audiovisual
Comunitat Valenciana

Se acuerda que, en la próxima reunión de la comisión, a la vista de las concretas ofertas que se encuentren en esta situación, y estudiado su tenor literal sobre este extremo, se adoptará una decisión sobre su posible exclusión.

El resto de participantes que no hayan acreditado en su programación, según la baremación realizada por el comité de expertos, el cumplimiento del porcentaje mínimo de programación correspondiente a la zona de servicio, pero hayan declarado en su oferta un porcentaje igual o superior al 25% en el apartado 3.1, se les puntuará con cero puntos, así como a aquellos participantes que no acrediten en su programación el porcentaje mínimo y no declaren porcentaje alguno en la oferta presentada en el apartado 3.1.

Por último, respecto a la parte económica, el Sr. Marí informa que ha finalizado la puntuación de todas las ofertas, que se han asignado las puntuaciones conforme al método de evaluación aprobado por la comisión en la reunión del 22 de noviembre de 2024, sin nada específico que reseñar.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por terminada la sesión a las 10:50 horas.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Firmado por Amparo Latonda Pedraza, el
14/03/2025 12:55:42

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Firmat per Fani Rubert Aleman, el
14/03/2025 12:29:08

VOCALES

Firmado por Jose Eugenio Vega Cueje, el
14/03/2025 13:46:44
Cargo: Abogado

Firmat per Francisco Valentín De Las
Marinas Álvarez, el 14/03/2025 13:08:48
Càrrec: Interventor Delegado en
Presidencia

Firmado por Santiago Vieco Garcia, el
14/03/2025 12:31:34

Firmat per Miguel Mari Soria, el
14/03/2025 13:45:51

Firmat per Santiago Francisco Castillo
Sánchez, el 14/03/2025 13:39:32